



Cerro Sombrero, 20 de febrero de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 109/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2020, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-30-MC20, Contratación publicidad en Radio Ibañez Fiesta del Ovejero 2020.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 76.131.968-k es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo a lo solicitado, se requiere gestionar la contratación de servicio de publicidad radial en radio Ibañez según la realización de evento Fiesta del Ovejero 2020.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor COMUNICACIONES FRANCISCO ARMANDO PEREZ SAN JUAN EIRL, RUT N° 76.131.968-k, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que, el proveedor indicado en el considerando anterior presentó una cotización por un valor de \$200.000 por la totalidad de los servicios solicitados, la cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de contrataciones.
- 7) Que el proveedor COMUNICACIONES FRANCISCO ARMANDO PEREZ SAN JUAN EIRL, RUT N° 76.131.968-k, RUT N° 76.131.968-k se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 9) Que con fecha 20 de febrero de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°038, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF(s), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-07-001.

## DECRETO

**AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de publicidad radial en radio Ibáñez según la realización de evento Fiesta del Ovejero 2020.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Publicidad en radio Ibáñez Ovejero 2020", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Publicidad en radio Ibáñez Ovejero 2020

la adquisición de:

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren

Descripción	Cant.	NETO Unit.
Publicidad radial de evento Fiesta Campesina del Ovejero 2020.	1	\$200.000

### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará a cada proveedor un monto máximo de: El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$200.000.- IVA EXENTO, a nombre de COMUNICACIONES FRANCISCO ARMANDO PÉREZ SAN JUAN EIRL, RUT N° 76.131.968-k, por la contratación de servicio de publicidad radial en radio Ibáñez según la realización de evento Fiesta del Ovejero 2020.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-07-001 SERVICIOS DE PUBLICIDAD, de PROGRAMAS CULTURALES / FIESTA DEL OVEJERO del presupuesto municipal 2020.



**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/JVH/cv